

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Correo Argentino
Tarifa Reducida

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno | SALTA, Viernes 2 de Abril de 1943. | AÑO XXXIV N.º 1996.
Dirección y Administración

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204. de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

| | |
|--|---------|
| Número del día | \$ 0.10 |
| Número atrasado | \$ 0.20 |
| Número atrasado de más de un año | \$ 0.50 |
| Semestre | \$ 2.50 |
| Año | \$ 5.00 |

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

LEYES Pág.
Nros. 725 al 730. Salta, Marzo 15 de 1943 2 al 5

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
N.º 5561. Salta, Marzo 12 de 1943 al N.º 5592. Salta, Marzo 23 de, 1943 5 al 21

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento
N.º 7123. Salta, Marzo 16 de 1943, al N.º 7135. Salta, Marzo 23 de 1943 21 al 26

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

LEYES

LEY Nº 725

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Acuérdate al señor Jesús M. González, una pensión graciable de Sesenta Pesos m|n., mensuales por el término de ley.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará de Rentas Generales, con imputación a la presente.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

L. C. ARANA

Presidente de la H. C. de Diputados

Mariano F. Cornejo

Secretario de la H. C. de Diputados

A. ORTELLI

Presidente del H. Senado

Adolfo Aráoz

Secretario del H. Senado

Por tanto:

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

LEY Nº 726

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Concédese una pensión graciable de \$ 50.—, mensuales a Doña Rosa Nutti de Gambolini, vda. del ex-diputado, funcionario administrativo y periodista, don Arturo Gambolini.

Art. 2º — Hasta que el gasto se incluya en presupuesto se tomará de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

L. C. ARANA

Presidente de la H. C. de Diputados

Mariano F. Cornejo

Secretario de la H. C. de Diputados

ANTONIO ORTELLI

Presidente del H. Senado

Adolfo Aráoz

Secretario del H. Senado

Por tanto:

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

A R A O Z**Eduardo Arias**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

LEY N° 727

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY :

Artículo 1° — Prorrógase por el término de Ley la pensión graciable de \$ 50.— m|n., mensuales que gozaba la señora Hortensia M. de Delgado.

Art. 2° — El gasto autorizado por la presente se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la de Presupuesto General.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

L. C. ARANA

Presidente de la H. C. de Diputados

ANTONIO ORTELLI

Presidente del H. Senado

Mariano F. Cornejo

Secretario de la H. C. de DD.

Adolfo Aráoz

Secretario del H. Senado

Por tanto:

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

A R A O Z**Eduardo Arias**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

LEY N° 728

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY :

Artículo 1° — Prorrógase por el término de Ley, la pensión mensual de \$ 100.— m|n. (Cien pesos m|n.), que goza la señora Segunda Menceguez de Barraza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se hará de Rentas Generales hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

L. C. ARANA

Presidente de la H. C. de Diputados

Mariano F. Cornejo

Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

A. ORTELLI

Presidente del H. Senado

Adolfo Aráoz

Secretario del H. Senado

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

LEY Nº 729

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Acuérdase por el término de cinco años al ciudadano José Manuel Cantoya, pensión de cincuenta pesos m/n., mensuales en mérito de haber integrado la defensa de la Ciudad de Salta, en ocasión de haber estado amenazada de invasión por el montonero Felipe Varela.

Art. 2º — Mientras no se incorpore este gasto a la Ley de Presupuesto General de la Administración, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

L. C. ARANA

Presidente de la H. C. de Diputados

Mariano F. Cornejo

Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

A. ORTELLI

Presidente del H. Senado

Adolfo Aráoz

Secretario del H. Senado

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

LEY Nº 730

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,
sancionan con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Concédese una pensión graciable de \$ 40.— m|n., mensuales por el término de cinco años a la señora Rosa Díaz de Mendoza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

L. C. ARANA

Presidente de la H. C. de Diputados

Mariano F. Cornejo

Secretario de la H. C. de Diputados

ANTONIO ORTELLI

Presidente del H. Senado

Adolfo Aráoz

Secretario del H. Senado

Por tanto:

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

**MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

N.º 5561 G

Salta, Marzo 12 de 1943.

Expediente Nº 248-letra A|943 y agregado: Nº 317-A|943.

Visto este expediente en el que el Archivo General de la Provincia solicita la provisión de veinte (20) libros índices, de quinientas páginas cada uno, de conformidad al modelo que se adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los precios solicitados por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a la Cárcel Penitenciaria y a las casas del ramo de esta Capital, resulta más económico

la cotización elevada por la repartición antes citada,

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA, la provisión de veinte (20) libros de 500 páginas cada uno, rayados e impresos, hechos índice de A a Z, confeccionados en papel Hamilton Bond 35 kilos, en un todo de conformidad al presupuesto que corre agregado a fojas 2 del expediente Nº 317-letra A|943 con destino al Archivo General de la Provincia; por un importe total de MIL VEINTINUEVE PESOS CON 90|100 M|NACIONAL (m\$ñ. 1.029.90).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse, oportunamente, por Contaduría General a fa-

vor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI con imputación al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente — EJERCICIO 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5562 G

Salta, Marzo 12 de 1943.

Atento a que el día domingo 14 del corriente llegarán a esta Capital los restos del señor don Gavino Ojeda, distinguido hombre público cuya acción en el desempeño de altos cargos de la Administración de la Provincia le permitió poner de relieve sus condiciones de funcionario capacitado y progresista; habiendo también ejercido la representación popular como Diputado a la Honorable Legislatura, e interinamente las carteras de Gobierno y de Hacienda en el Gobierno correspondiente al período 20 de Febrero — 30 de Abril de 1932, que precedió al mandato gubernativo del señor Avelino Aráoz; y, siendo un deber del Poder Ejecutivo rendir a su memoria y merecimientos públicos los honores a los que por sus servicios se hizo acreedor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — En homenaje a la memoria del señor Gavino Ojeda, la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos edificios públicos de la Provincia, el día 14 del corriente, con motivo de la llegada e inhumación de sus restos.

Art. 2.º — Por la Jefatura de Policía se tomarán las medidas necesarias para que el Cuerpo de Bomberos rinda los honores correspondientes en el acto del sepelio.

Art. 3.º — En representación del Poder Ejecutivo de la Provincia hará uso de la palabra el señor Sub-Secretario de Gobierno, don Julio Figueroa Medina.

Art. 4.º — Pásese nota de pésame a la familia del extinto, con transcripción de este decreto.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5563 G

Salta, Maro 13 de 1943.

Expediente N.º 770-letra B|943.

Vista la solicitud de licencia presentada; y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédese treinta (30) días de licencia, sin goce de sueldo, y con anterioridad al día 4 de Marzo en curso, a la Encargada del Registro Civil de La Merced doña AZUCENA BOEDO; y nómbrase en su reemplazo y hasta tanto dure la ausencia del titular a don EDGAR ANIBAL MUSSO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5564 G

Salta, Marzo 15 de 1943.

Expediente N.º 722-letra S|943.

Visto este expediente en el cual don Angel Sanguedolce presenta factura de \$ 458.— 7/8 por el "lunch" servido el 20 de Febrero próximo pasado en los salones de la Gobernación y en los patios interiores de la Casa de Gobierno, con motivo del 130 aniversario de la Batalla de Salta; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 15 de Marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de don ANGEL SANGUEDOLCE, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS NACIONALES (m\$.n. 458.—), por el concepto precedentemente expresado; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5 — Item 5 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5565 G

Salta, Marzo 15 de 1943.

Expediente N.º 713-letra D|943.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, de fecha 2 de Marzo en curso, cuyo texto se transcribe:

SOLICITASE FONDOS PARA GASTOS ATENCION STAND SALTA — EXPOSICION FORESTAL.

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Don Alberto B. Rovaletti. — S | D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública volviendo sobre el contenido de la nota del 16 de febrero ppdo. y, por la cual se solicitaba liquidar a favor de este Penal la suma de \$ 2.000 para atender a gastos de atención, embalaje, sueldos, etc., de nuestro Stand en la Exposición Forestal.

"Como los citados gastos deben ser satisfechos en el mes ya pasado y, nuestro Encargado, señor Manuel Ovalle reitera el pedido en carta de 20 de Febrero ppdo., estimaré vuestras disposiciones a objeto de girar telegráficamente el importe mencionado."

"Saludo al señor Ministro con toda consideración.— (Fdo.): Gualberto E. Barbieri — Director de la Cárcel".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria don BALTAZAR F. ULIVARRI, la suma de DOS MIL PESOS M|NACIONAL (m\$.n. 2.000), para atender los gastos que se detallan en la nota precedentemente inserta; debiéndose imputar el citado gasto a la Ley N.º 688.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5566 G

Salta, Marzo 15 de 1943.

Expediente N.º 780-letra D|943.

Visto este expediente, y atento lo solicitado por el señor Director General del Departamento Provincial del Trabajo en nota N.º 8 de fe-

cha 11 de Marzo en curso; con arreglo a lo prescripto por el artículo 4.º inciso c) de la Ley N.º 69;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase cesante a don MANUEL COLLADO del puesto de Inspector Encargado de Campaña del Departamento Provincial del Trabajo.

Art. 2.º — Nómbrase en carácter de ascenso al siguiente personal del Departamento Provincial del Trabajo:

Inspector Encargado de Campaña, vacante por cesantía del anterior titular don Manuel Collado, a la señora GRACIELA FIORE DE REQUEJO, actual Inspectora Delegada de la categoría;

Al actual Escribiente de 3a. categoría don Julio César Campos, Inspector Delegado de la categoría, en el puesto vacante por promoción de la señora Graciela Fiore de Requejo.

Al actual Inspector Delegado de 3a. categoría, don JUAN A. VIGO, Escribiente de 3a. categoría en el puesto vacante por promoción del anterior titular don Julio César Campos;

Y a don ANTONIO F. ZAMBRANO, Inspector Delegado de 3a. categoría, en la vacante que deja don Juan A. Vigo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5567 G

Salta, Marzo 15 de 1943.

Expediente N.º 702-letra C|943.

Visto este expediente en el que el señor Presidente de la Comisión Oficial de Corsos, don Arrigo Morosini, comunica la constitución de la misma bajo la iniciativa de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y solicita contribución del Gobierno de la Provincia para la mejor realización de los mismos; atento lo informado por Contaduría General con fecha 12 de Marzo en curso y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de DOS MIL PESOS M|NACIONAL (m\$.n. 2.000), suma que

deberá liquidarse por Contaduría General, por esta única vez, a favor conjuntamente del Presidente y Tesorero de la Comisión Oficial de Corsos señores ARRIGO MOROSINI y SIMON AMADO, en concepto de contribución del Gobierno de la Provincia a la realización de los Corsos, durante las fiestas de Carnaval.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el Art. anterior deberá imputarse al presente decreto EN ACUERDO DE MINISTROS.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5588 G

Salta, Marzo 16 de 1943.

Expediente N° 824-letra D|943.

Vista la nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de fecha 11 de Marzo en curso, cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S | D.

Ref. **PERSONAL.**

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno Justicia e Instrucción Pública, elevando a su consideración la solicitud de reintegro a su puesto, presentada por el ex-Celador del Penal, señor JORGE MARIA LAVAQUE que se encontraba prestando el servicio militar, licencia que le fuera acordada por Decreto 2|1|942 — expediente N° 4227-letra D|941.

"Como al volver a su puesto el Celador Lávaque, de hecho quedaría cesante su reemplazante, señor ERNESTO PALACIOS, quien mientras duró la ausencia del titular, se comportó correctamente, y siendo indispensable el nambramiento de un nuevo Celador, en razón de que los señores ROVINSON RIOS y RAMON RODAS que figuran como celadores están prestando servicio en las oficinas de Contaduría, me permito solicitar al Sr. Ministro se nombre un nuevo Celador con la asignación mensual de \$ 110.— a partir de la fecha, cargo que por las razones apuntadas solicito, salvo mejor opinión de S. S. sea llenado por el Sr. ERNESTO PALACIOS en mérito a su comportamiento en el tiempo de la suplencia en que actuó en este Penal.

"Solicito que el reintegro del Celador Lávaque sea dispuesto con fecha 11 de Marzo 1943,

pues desde hoy se encuentra prestando servicio.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración.— (Fdo.): Juan Vuegen Peters — Director de la Cárcel interino".

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Reintégrase a su puesto, con anterioridad al día 11 del corriente mes de Marzo, a don JORGE MARIA LAVAQUE, Celador de la Cárcel Penitenciaria, que se encontraba en uso de licencia con motivo de haber tenido que servir en las filas del Ejército.

Art. 2.º — Nómbrase a don ERNESTO PALACIOS, Celador de la Cárcel Penitenciaria, con la asignación mensual de Ciento diez pesos m/n. (\$ 110.—); debiéndose imputarse este gasto al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Enero de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5569 G

Salta, Marzo 16 de 1943.

Expediente N° 793-Letra P|943.

Vista la nota N° 1373-M. 31 de Jefatura de Policía, de fecha 6 de Marzo en curso, cuyo texto dice:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S | D.

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. solicitando la aprobación de la licencia que le fuera concedida por Resolución de esta Jefatura en el día de la fecha el agente de Policía de la Comisaría de Cerrillos Dn. ROSARIO CORIMAYO por el término de seis meses, por razones de salud debidamente justificadas con un certificado médico expedido por el facultativo de la Repartición, Dr. Juan Manuel Carreras.

"Saludo a S. S. con mi distinguida consideración. — (Fdo.): Carlos Saravia Cornejo — Interventor — Jefe de Policía".

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Apruébase la Resolución de Jefatura de Policía, por la que se concede seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo, por razones de salud, a don ROSARIO CORIMA-

YO, Agente de Policía de la Comisaría de Cerrillos.

Art 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5570 G

Salta, Marzo 16 de 1943.

Expediente N.º 838-letra S]943.

Vista la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art 1.o — Acéptase la renuncia del señor JULIO C. SANDEZ del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de "El Quebrachal", 3.a sección del Departamento de Anta.

Art. 2.o — Nómbrase a la señora MARÍA PASTORA ROMANO DE SANDEZ, Encargada de la Oficina del Registro Civil de 3.a categoría con asiento en la localidad de "El Quebrachal" en la 3.a sección del Departamento de Anta.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5571-G

Salta, Marzo 16 de 1943.

Expediente N.º 821-letra D]943.

Vista la nota de fecha 12 del corriente mes, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S | D. — Ref. Provisión de carne para Cocina. — Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicitando la debida autorización para adquirir, por licitación privada o cotización administrativa, hasta 60 animales vacunos de carne gorda.

"Esta provisión, calcúlase será necesaria a contar del 25 de este mes hasta mediado del mes de mayo venidero.

"Estimaré a S. S. se sirva disponer el urgente despacho de este pedido por cuanto es de necesidad la provisión de animales para el carneo, la existencia está por agotarse.

"En cada oportunidad y a medidas de las compras parciales, esta Dirección remitirá a consideración de S. S los antecedentes del caso.

"Saludo al señor Ministro con distinguida consideración.— (Fdo.): Juan Vuegen Peters — Director Interino de la Cárcel Penitenciaria.

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.o — Autorízase a la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA para llamar a licitación privada o administrativa a objeto de adquirir sesenta (60) animales vacunos con destino a la provisión de carne al Penal, desde el día 25 del mes en curso hasta el 15 de Mayo próximo.

Art. 2.o — La Dirección de la Cárcel Penitenciaria elevará oportunamente a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el expediente respectivo con las propuestas y demás documentos relativos a la licitación administrativa autorizada a convocar, a los efectos señalados por el art. 86 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3.o — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a efectuar los gastos correspondientes ocasionados por el carneo, como así también los impuestos municipales, de los animales que sacrifiquen en el Penal.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5572-G.—

Salta, Marzo 16 de 1943.

Expediente N.º 812-letra D]943.

Visto este expediente, por el que el doctor Luis Diez en representación de su hija Mabel, hace renuncia, por motivos de orden particular, de la beca que a la nombrada señorita le otorgó el Gobierno de la Provincia para seguir estudios en el Instituto Nacional de la Nutrición:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.o — Declárase caduca la beca otorgada por decreto de Marzo 27 de 1942-

Exp. N.º 1156-letra D., a favor de la señorita MABEL DIEZ RUIZ, a efectos de que siguiera los cursos del Hogar de la Escuela Nacional de Dietistas que funciona bajo la superintendencia del Instituto Nacional de la Nutrición, y en virtud de la renuncia que hace de dicha beca la interesada.

Art. 2.º — Hágase conocer este decreto al señor Director General del Instituto Nacional de la Nutrición, profesor doctor PEDRO ESCUDERO, a sus efectos.

Art. 3.º — Tómese debida razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5573-G.—

Salta, Marzo 16 de 1943.

Expediente N.º 630-letra Y|943 y agregado: Exp. N.º 808-letra Y|943.

Vista la siguiente nota de fecha 18 de Febrero próximo pasado del señor Director General del Instituto Nacional de la Nutrición, profesor doctor Pedro Escudero, cuyo texto dice así:

Acuso recibo de su atenta nota N.º 389|1|64 del 8 del corriente, y de la solicitud de la señorita Emilia Martínez, aspirante a una beca en el Hogar de la Escuela Nacional de Dietistas.

"La señorita Martínez deberá enviar su certificado de vacuna, y el de buena conducta expedido por las autoridades policiales locales; en cuanto a la constancia del Registro de Personal y Estadística del Consejo Nacional de Educación sólo puede aceptarse en forma provisoria y la aspirante tendrá que solicitar una nueva copia de su certificado de estudios, (en el que consten las clasificaciones obtenidas en el transcurso de su carrera), a la Escuela Normal donde los haya cursado.

"Una vez llenados estos requisitos, le será enviado el pasaje de venida a Buenos Aires, para su alojamiento en el Hogar de la Escuela Nacional de Dietistas, hasta tanto el resultado del examen médico permita resolver acerca de su aceptación definitiva.

Atento a que el nombrado señor Director, en comunicación de fecha 10 de Marzo en curso, remite la orden de pasaje N.º 19.930, extendida a favor del aspirante señorita Emilia Martínez,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese en carácter extraordinario hasta su inclusión en la Ley General de Presupuesto, una beca a favor de la señorita EMILIA MARTINEZ, a efectos de que ingrese y siga los cursos del "Hogar de la Escuela Nacional de Dietistas" que funciona bajo la superintendencia del Instituto Nacional de la Nutrición. La beca otorgada cubre la vacante producida por renuncia de la anterior becaria, señorita Mabel Diez Ruiz.

Art. 2.º — Fijase el importe mensual de la beca acordada por el artículo 1.º en la suma de OCHENTA PESOS M|NACIONAL (m\$) 80.-), que se liquidará con imputación al Inciso 5-Item 9- Partida 1- "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente — EJERCICIO 1943.

Art. 3.º — El importe de la beca otorgada empezará a liquidarse desde la fecha de ingreso de la becaria en el Hogar de la Escuela Nacional de Dietistas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5574-G.—

Salta, Marzo 17 de 1943.

Expediente N.º 781-letra F|943.

Habiéndose instituido por Ley de la Provincia la "Fiesta de la Vendimia" en la región vitivinícola de los Valles Calchaquies, la que este año se llevará a cabo en el pueblo de Cafayate los días 20 y 21 de Marzo en curso; y con el objeto de cooperar a su mejor lucimiento;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase feriado el día Sábado 20 de Marzo en curso, en los Departamentos de Cafayate, San Carlos, Molinos, Cachi y La Poma, con motivo de celebrarse la "FIESTA DE LA VENDIMIA"; y concédese asueto al personal de la Administración de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5575-G.—

Salta, Marzo 17 de 1943.

Expediente N.º 847-letra A|943.

Visto el presente expediente en el cual el "Aero Club Salta", solicita la provisión de \$ 300.—, a objeto de cubrir los gastos que ocasiona el traslado de la máquina de la citada entidad hasta el pueblo de Cafayate para contribuir al mayor lucimiento de los festejos que se realizarán en la mencionada localidad, con motivo de la celebración de la "Fiesta de la Vendimia",

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.—) nacional, suma que deberá liquidarse por Contaduría General, por esta única vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta a favor de los doctores CARLOS MATORRAS CORNEJO y FELIPE R. GUTIERREZ, Presidente y Secretario respectivamente del "Aero Club Salta", por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto a la partida "EVENTUALES" de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5576-G.—

Salta, Marzo 17 de 1943.

Expediente N.º 730-letra R|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento lo informado por Contaduría General con fecha de ayer; y encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios acordados por el art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia con goce de sueldo, a la señora FELISA LINARES DE GENOVESE, Escribiente de 2.ª categoría de la Dirección General del Registro Civil, en mérito a las razones de salud invocadas, debidamente justificadas con el certificado médico que acompaña.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5577-G.—

Salta, Marzo 17 de 1943.

Expediente N.º 690-letra E|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento lo informado por Contaduría General con fecha de ayer; y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios acordados por el art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Concédense ocho (8) días de licencia con goce de sueldo, a contarse desde el día 25 del corriente mes, a don SILVESTRE BURGOS, Operador de la Planta Transmisora de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", en mérito de hallarse comprendido en la disposición legal citada precedentemente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5578-G.—

Salta, Marzo 17 de 1943.

Expediente N.º 675-letra D|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento lo informado por Contaduría General con fecha de ayer; y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios acordados por el art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo, cuando las necesidades del servicio lo permitan y desde la fecha que disponga el señor Director, al soldado Guardia Cárcel de la Cárcel Peni-

tenciaría en la disposición legal citada precedentemente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5579-G.—

Salta, Marzo 17 de 1943.

Expediente N.o 677-letra D|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento lo informado por Contaduría General con fecha de ayer; y hallándose el recurrente comprendido en los beneficios acordados por el art. 8.o de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.o — Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo, cuando las necesidades del servicio lo permitan y desde la fecha que disponga el señor Director, al soldado Guardia Cárcel de la Cárcel Penitenciaria don EDUARDO MARTÍNEZ, en mérito de hallarse comprendido en la disposición legal citada precedentemente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

N.o 5580-G.—

Salta, Marzo 17 de 1943.

Expediente N.o 814-letra C|943.

Vista la comunicación de la Comisión Provincial del Censo Escolar y de la Vivienda de la Nación, en la que solicita la colaboración de este Gobierno en el sentido de que los funcionarios y empleados de la Administración de la Provincia cooperen en la operación censal a practicarse en virtud de la Ley Nacional N.o 12.723; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley Nacional ordena efectuar tan necesaria operación censal en todo el país, incluyéndose en la misma a todos los niños

desde cinco hasta catorce años de edad; y a los analfabetos de quince a veintidos años, debiendo referirse igualmente el censo a practicarse a la asistencia social escolar, a la vivienda y demás condiciones económicas de vida de los que deben ser censados;

Que el censo escolar a realizarse es de indiscutible conveniencia pública y ha de beneficiar a la Provincia al procurarle un valioso instrumento de gobierno, tanto por la reactualización de datos estadísticos, como por las nuevas cifras de esa naturaleza que revelará datos referentes a problemas de la vivienda, asistencia social escolar, practicidad de la enseñanza, datos éstos que tan directamente se relacionan al progreso de la educación primaria;

Que por ello el Poder Ejecutivo debe ordenar la cooperación de la administración pública provincial para la mejor realización del mencionado censo escolar nacional, cooperación que encuadra perfectamente en nuestro régimen constitucional;

Por estas consideraciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.o — Los funcionarios y empleados, dependientes del Poder Ejecutivo, prestarán la colaboración más amplia posible en las tareas del censo escolar, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a sus cargos y funciones públicas.

Art. 2.o — El Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicitará de los demás poderes públicos de la Provincia la adopción en sus respectivas jurisdicciones de idénticas medidas.

Art. 3.o — Facúltase a la Comisión Provincial del Censo Escolar y de la Vivienda para que se dirija directamente a las dependencias del Poder Ejecutivo, en solicitud de los datos y demanda de cooperación que estime necesarios.

Art. 4.o — Requírase en igual sentido la cooperación de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia.

Art. 5.o — Previénese a todos los funcionarios y empleados comprendidos en el presente decreto, que las funciones que puedan corresponderles tienen por la Ley Nacional N.o 12.723 el carácter de carga pública, y que el incumplimiento de esas labores así como de las instrucciones que impartan la Comisión Central o las sub-Comisiones que de ésta dependan, serán castigadas con severas sanciones disciplinarias,

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5581-G.—

Salta, Marzo 17 de 1943.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N.º 10.903 crea el Patronato del Estado Nacional o Provincial de Menores como una institución de la vida civil argentina complementaria de nuestra organización familiar, para proveer a la salud, seguridad, educación moral e intelectual de los menores moral y/o materialmente abandonados.

Que estas funciones asignadas por la Ley al Estado hacen necesario crear una institución oficial encargada de su aplicación y con funciones de vigilar el cumplimiento de las resoluciones judiciales que en virtud de facultades jurisdiccionales ejercen los tribunales de la Provincia en salvaguardia de los fundamentales intereses sociales que en ella se contemplan y amparan para que el tutelaje del Estado sobre los menores abandonados sea una realidad.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Créase con el nombre de "JUNTA EJECUTIVA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE MENORES", una comisión honoraria compuesta de un Presidente y cuatro Vocales quienes durarán dos años en el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelectos, y tendrán las facultades que a continuación se expresan.

Art. 2.º — Son funciones inherentes a la Junta:

DEL PATRONATO

- a) La superintendencia e inspección de los establecimientos públicos o privados destinados a la protección de los menores material o moralmente abandonados que funcionen en el territorio de la Provincia, reciban o no subvenciones del Gobierno Nacional, Provincial o Municipales;
- b) Proponer al Poder Ejecutivo las medidas administrativas o legislativas para la protección de los menores y las reglamentaciones para los establecimientos que tengan menores a su

cargo comprendidos en la Ley de Patronato 10.903 y toda otra providencia que considere conveniente para el mejor desempeño de sus funciones;

c) Gestionar la admisión en establecimientos particulares de menores huérfanos o abandonados que no puedan ser alojados en los establecimientos dependientes de la Junta Ejecutiva, celebrar convenios con ese objeto, vigilar el cumplimiento, de los mismos;

d) Coordinar su acción con los Jueces y Defensores de Menores, con los demás Patronatos existentes en el país y con instituciones privadas destinadas a la protección de la infancia.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA

Art. 3.º — La Junta contará para el cumplimiento de las funciones que se le encomiendan con sus recursos propios que le asignan las leyes, decretos, donaciones o legados y con la suma de \$ 24.000.— (VEINTICUATRO MIL PESOS M(L.) anuales provenientes de la Ley de la Nación N.º 12.774 y de acuerdo a lo dispuesto por el decreto del Gobierno de la Provincia de fecha 3 de Marzo de 1943 sobre distribución de los fondos asignados por dicha ley para Asistencia Social.

Art. 4.º — Son atribuciones de la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de menores:

- a) Administrar los fondos que se le asignen para su funcionamiento;
- b) Proyectar su presupuesto anual.
- c) Distribuir los cargos o funciones entre sus Vocales o delegar en uno o más de éstos el ejercicio de las atribuciones que le correspondan;
- d) Dictar su reglamento interno, el que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo y proponer al mismo la designación y remoción de los empleados de la Junta.
- e) Publicar una Memoria anual sobre la acción desarrollada y movimiento administrativo habido;
- f) Requerir directamente de cualquier autoridad administrativa informes conducentes a sus propias funciones.

Art. 5.º — La Junta dispondrá sobre la admisión de los menores comprendidos en las leyes de Patronato en las establecimientos a su cargo y dictará los planes de estudios de los mismos.

Art. 6.º — El Poder Ejecutivo pone a disposición de la Junta el local de la Nueva Cárcel Penitenciaria que actualmente ocupa el denominado "Cuerpo de Menores".

Art. 7.º — Nómbrase para ocupar el cargo de Presidente de la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores, creada por es-

te decreto al señor don LUIS PATRON COSTAS y Vocales a los señores: Arzobispo de Salta, Monseñor ROBERTO J. TAVELLA, doctor JOSE VICENTE SOLA, doctor FRANCISCO URIBURU MICHEL y señor RICARDO E. USANDIVARAS.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5582-G.—

Salta, Marzo 18 de 1943.

Expediente N.º 4994-letra Z|942.

Vista la información del señor Interventor de Policía de la Provincia; y considerando,

Que de las actuaciones practicadas en virtud de los hechos que motivaron la intervención a la repartición policial dispuesto por decreto de Diciembre 31 de 1942, se establece que el señor Brígido Zavaleta, titular del cargo de Secretario General de Policía, es ajeno a la causa determinante de la investigación; por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Dése por terminada la licencia acordada de oficio por el decreto citado al señor BRIGIDO ZAVALETA, Secretario General de Policía; y dispónese que el señor Interventor de la Policía lo reincorpore a su cargo y le asigne las funciones que estime convenientes atendiendo al mejor servicio de la repartición a su cargo, y hasta tanto termine su cometido la intervención.

Art. 2.º — Liquidese por Contaduría General los haberes correspondientes al señor BRIGIDO ZAVALETA como Secretario General de Policía, por el mes de Febrero último, en atención al hecho de que su licencia le fuera acordada de oficio, y con imputación a la partida respectiva de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5583-G.—

Salta, Marzo 22 de 1943.

Expediente N.º 715-letra D|943.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 3 de Marzo en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al empleado Mecánico de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don JUAN BAUTISTA OFFREDI, por razones de salud como lo acredita con el certificado médico que acompaña.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5584-G.—

Salta, Marzo 22 de 1943.

Expediente N.º 714-letra D|943.

Vista la nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, con la cual eleva una solicitud de licencia; atento al informe de Contaduría General de fecha 16 de Marzo en curso y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Técnico Electricista de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don CARLOS KAUL, en mérito de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Nómbrase a don BENIGNO RODRIGUEZ, Técnico Electricista de la Cárcel Penitenciaria, en reemplazo de don Carlos Kaul y hasta tanto dure la licencia concedida al mismo, con la asignación diaria de Cinco Pesos (\$ 5.—) m/n.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5585-G.—

Salta, Marzo 22 de 1943.

Atento al decreto de fecha 23 de Febrero próximo pasado, por el que el Poder Ejecutivo dispuso la confirmación con anterioridad al día 1.º del mismo mes del personal técnico y administrativo de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con sujeción a las determinaciones del proyecto de presupuesto de la misma para el presente ejercicio 1943; y,

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad deben tenerse por reproducidos los fundamentos del decreto citado, y proceder a renovar las disposiciones contenidas en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del mismo, por subsistir las causales determinantes de dichas disposiciones;

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase con anterioridad al día 1.º de Marzo en curso la liquidación y pago de las siguientes partidas mensuales del rubro "Gastos", consignadas en el proyecto de Presupuesto de la Emisora elevado por la Dirección de la misma, partidas que por su misma naturaleza y destino resulta de absoluta necesidad que de ellas se disponga, y con cargo para la Dirección de la Emisora de oportuna rendición de cuentas documentada ante Contaduría General:

Combustible:

Para adquirir combustible para maquinarias de la Planta Transmisora \$ 250.—

Gastos de Programa:

Personal Artístico, según contratos " 1.300.—
Para discos y púas " 100.—

Gastos Técnicos:

Para renovación material y atención transmisiones exteriores " 130.—
Para repuestos varios " 150.—

Gastos de Administración:

a) - Para la atención de gastos menores; movilidad, franqueo, telegra-

mas, etc, con cargo de rendición de cuentas (decreto de Marzo 10 de 1942 - Exp. N.º 384-E[942]) " 150.—
b) - Para gastos formación jardines en terrenos de la Estación Transmisora, pago de jornales de peones, adquisición de semillas, formación de canteros, limpieza de terreno, etc. " 200.—

Art. 2.º — Reconócese en **carácter de provisorios los servicios** prestados durante el presente mes de Marzo por el siguiente personal técnico y administrativo de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta";

Sección Contaduría:

Auxiliar

FRANCISCO VALDEZ \$ 200.—

Auxiliar Publicidad

EDUARDO URIBURU PERO " 175.—

Escribiente

JOSE MARINARO " 120.—

Sección Programación:

Escribiente

LUIS MARIO GUEVARA " 120.—

Encargada Discoteca

BERTA MENDEZ DE LOPEZ " 90.—

Clasificador Discoteca

LUIS MARIA PREMOLI COSTAS " 80.—

Estudios:

Para remuneración horas extraordinarias persona Encargada contralor de los Estudios y revisión programas diarios, al señor EDUARDO HUGO ROMERO " 50.—

Art. 2.º — Reconócese en **carácter de provisorios los servicios** prestados durante el presente mes de Marzo por el siguiente personal técnico y administrativo de la Emisora "L. V. 9. Radio Provincia de Salta" y mientras la Dirección de Radiocomunicaciones de la Nación les otorgue el certificado de aptitud que los habilite como tales, Locutores u Operadores, de conformidad a lo que oportunamente dispusiera el Poder Ejecutivo de la Provincia sobre el particular:

Locutores:

Sta. Zulema Lucía Medina Plaza \$ 150.—

Juan Carlos Lagomarsino " 150.—

José Fernández Molina " 120.—

José Luis Amadeo " 100.—

Operadores Estación Transmisora:

Silvestre Burgos \$ 150.—

Alberto Manrrique " 150.—

Art. 4.º — Con copia legalizada del presente decreto, remítase el expediente N.º 892— letra E/943; a Contaduría General, a los efectos de la liquidación y pago de los haberes re-

conocidos, en virtud de la nota de fecha 20 de Marzo en curso de la Dirección de la Emisora, corriente a fojas 1 del mismo, y hasta tanto sea sancionado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Emisora para el presente ejercicio económico 1943, conforme lo dispuesto por el art. 6.º del decreto N.º 5481—G/de 23 de Febrero último.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5586 G

Salta, Marzo 22 de 1943.

Expediente N.º 890-letra E/1943.

Vista la nota del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", de fecha 17 de marzo en curso, que seguidamente se transcribe:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti — S | D. — Tengo el honor de dirigirme a V. S. solicitándole quiera tener a bien disponer la aprobación de los contratos suscritos entre los conjuntos artísticos y esta Dirección, de acuerdo a las cláusulas y condiciones estipuladas en los mismos. Permítome rogar a V. S. un favorable despacho, por tratarse de números "vivos" ya aprobados en los estudios de "L. V. 9", y que resultarán de atracción publicitaria, además se podrá cumplir con la exigencia de la Dirección de Radiocomunicaciones de la Nación en lo que se refiere al porcentaje de números "vivos" y a la vez complacer al comercio local que pide la actuación de esta clase de artistas en las audiciones que contrata, lo que resulta de mayor beneficio financiero para esta Emisora. En cuanto al gasto que demande el cumplimiento de la presente solicitud, será con cargo a "Fondos Explotación Radio L. V. 9" y su importe está comprendido en el monto de la partida autorizada para ese destino, "Gastos de Programa", en el artículo 3º del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de febrero ppdo: Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso** — Director de L. V. 9"

Y considerando que los contratos elevados a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, son los siguientes:

"En Salta, a un día del mes de marzo de 1943, entre los que suscriben, por una parte, la Dirección de "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con domicilio en Bm.º Mitre, N.º 550, que

en adelante se denominará "Broadcasting" y por la otra el señor Martiniano Medina, Director de la "Orquesta Típica Martiniano, con domicilio en Tucumán N.º 172, de esta ciudad, que en adelante, se denominarán "Los Artistas", se ha convenido lo siguiente:

Art. 1.º — Los artistas actuarán ante el micrófono de la estación de la Broadcasting, con carácter de exclusivos por el término de un mes a contar desde la fecha que suscribe el presente convenio.

Art. 2.º — Dichas actuaciones comprenderán audiciones por un total de treinta minutos como mínimo por día, según horarios que fijará la Broadcasting, además de los ensayos que considere necesarios la Broadcasting, y siempre que la Orquesta esté compuesta en la siguiente forma: un pianista, tres bandoneones, dos violines, un contrabajo y un cantor.

Art. 3.º — Los Artistas percibirán por su actuación la suma de \$ 450.— (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.) por mes, con un total de diez (10) horas de actuación mensuales.

Art. 4.º — Si los Artistas por causa de enfermedad o fuerza mayor tuvieran que suspender sus actuaciones, la Broadcasting no pagará por las horas que no actúen.

Art. 5.º — Los Artistas se obligan a observar el Reglamento Interno de la Broadcasting y demás disposiciones que adopte la misma. El repertorio de los Artistas será entregado con anticipación a la Dirección de la Broadcasting, la que determinará lo que ha de transmitir.

Art. 6.º — Los Artistas tratarán de prohibir la reproducción radiotelefónica de los discos por ellos grabados en todas las Broadcasting del país, a excepción de las estaciones de la Broadcasting o las que ésta autorice.

Art. 7.º — Quedará sin efecto el presente contrato en los siguientes casos: Estado de Guerra, Conmoción o Revolución Interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de la Broadcasting. En estos casos la anulación del contrato no da lugar a indemnización alguna.

Art. 8.º — La Broadcasting se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato dentro de las presentes condiciones.

Art. 9.º — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicado quedando el original provisto del sellado, de ley y en poder de la Broadcasting.

Art. 10 — Este contrato se firma "ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta". — (Fdo.): **Mario Valdivieso** — Director de L. V. 9. — **M. Medina**.

"En Salta, a un día del mes de marzo de 1943, entre los que suscriben, por una parte

la Dirección de "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" con domicilio en Bmé. Mitre Nº 500, que en adelante se denominará "Broadcasting" y por la otra el señor Domingo Spezzi, Director del Cuarteto "Los Nativos", con domicilio en Aniceto Latorre Nº 555, de esta ciudad, que en adelante se denominarán "Los Artistas", se ha convenido lo siguiente:

Art. 1.º — Los Artistas actuarán ante el micrófono de la estación de la Broadcasting, con carácter de exclusivo por el término de un mes a contar desde la fecha que se suscribe el presente contrato.

Art. 2.º — Dichas actuaciones comprenderán audiciones por un total de treinta minutos como mínimo por día, según horarios que fijará la Broadcasting, además de los ensayos que considere necesarios la Broadcasting, y siempre que el conjunto Orquestal esté compuesto en la siguiente forma: un bandoneón, un violín, una guitarra y una caja.

Art. 3.º — Los Artistas percibirán por su actuación la suma de \$ 230.— (DOSCIENTOS TREINTA PESOS M[N. C]L.) por mes, con un total de ocho (8) horas de actuación mensuales.

Art. 4.º — Si los Artistas por causa de enfermedad o fuerza mayor tuvieran que suspender sus actuaciones, la Broadcasting no pagará por las horas que no actúen.

Art. 5.º — Los Artistas se obligan a observar el Reglamento Interno de la Broadcasting y demás disposiciones que adopte la misma. El repertorio de los Artistas será entregado con anticipación a la Dirección de la Broadcasting, la que determinará lo que ha de transmitirse.

Art. 6.º — Los Artistas tratarán de prohibir la reproducción radiotelefónica de los discos por ellos grabados en todas las Broadcasting del país, a excepción de las estaciones de la Broadcasting, o las que esta autorice.

Art. 7.º — Quedará sin efecto el presente contrato en los siguientes casos: Estado de guerra, conmoción o revolución interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de la Broadcasting. En estos casos la anulación del contrato no da lugar a indemnización alguna.

Art. 8.º — La Broadcasting se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato dentro de las presentes condiciones.

Art. 9.º — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicada, quedando el original provisto del sellado de ley en poder de la Broadcasting.

10. — Este contrato se firma "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. — (Fdo.): **Mario Valdivieso** — Director de L. V. 9.— **Domingo Spezzi**

"En Salta, a un día del mes de marzo de 1943, entre los que suscriben, por una parte la Dirección de "L. V. 9" Radio Provincia de Salta, con domicilio en Bmé. Mitre 550, que en adelante se denominará "Broadcasting", y por la otra el señor Víctor Ruiz como cantor, y el señor Martín Salazar como pianista acompañante, con domicilio en Alberdi Nº 800 y Zuviria Nº 137 de esta Ciudad, respectivamente, que en adelante se denominarán "Los Artistas", se ha convenido lo siguiente:

Art. 1.º — Los Artistas actuarán ante el micrófono de la estación de la Broadcasting, con carácter de exclusivos por el término de un mes a contar desde la fecha en que se suscribe el presente convenio.

Art. 2.º — Dichas actuaciones comprenderán audiciones por un total de treinta minutos como mínimo por día, según horarios que fijará la Broadcasting, además de los ensayos que considere necesarios la Emisor

Art. 3.º — Los Artistas percibirán por su actuación la suma de: \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M[N. C]L.), por mes con un total de cinco (5) horas de actuación mensuales.

Art. 4.º — Si los Artistas por causa de enfermedad o fuerza mayor, tuvieran que suspender sus actuaciones, la Broadcasting no pagará por las horas que no actúen.

Art. 5.º — Los Artistas se obligan a observar el Reglamento Interno de la Broadcasting o demás disposiciones que adopte la misma. El repertorio de los Artistas será entregado con anticipación a la Dirección de la Broadcasting, la que determinará lo que ha de transmitirse.

Art. 6.º — Los Artistas tratarán de prohibir la reproducción radiotelefónica de los discos por ellos grabados, en todas las broadcasting del país, a excepción de las estaciones de la Broadcasting, o las que esta autorice.

Art. 7.º — Quedará sin efecto el presente contrato en los siguientes casos: Estado de Guerra, Conmoción o Revolución Interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de la Broadcasting. En estos casos la anulación del contrato no da lugar a indemnización.

Art. 8.º — La Broadcasting se reserva el derecho de ampliar el término de éste contrato dentro de las presentes condiciones.

Art. 9.º — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados, quedando el original provisto del sellado de ley en poder de la Broadcasting.

Art. 10. — Este contrato se firma "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. (Fdo.): **Mario Valdivieso** — Director de L. V. 9.— **Martín Salazar**. — **Víctor Ruiz**.

"En Salta, a un día del mes de febrero de 1943, entre los que suscriben, por una parte la Dirección de "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con domicilio en Bmé. Mitre N 550, que en adelante se denominará "Broadcasting" y por la otra parte el señor César Perdiguero, con domicilio en Ameghino N° de esta ciudad, como "Relator y Animador de Audiciones Folklóricas", que en adelante se denominará "El Relator", se ha convenido lo siguiente.

Art. 1.º — El Relator actuará ante el micrófono de la estación de la Broadcasting, con carácter de exclusivo, por el término de dos (2) meses a contar desde la fecha que se suscribe el presente convenio.

Art. 2.º — Dichas actuaciones comprenderán audiciones por un total de treinta minutos como mínimo por día, según horario que fijará la Broadcasting, además de los ensayos que la Emisora considere necesario.

Art. 3.º — El Relator percibirá por su actuación, la suma de \$ 90.— (NOVENTA PESOS M|N. C|L.) por mes, con un total de treinta (30) días de actuación.

Art. 4.º — Si el Relator por causas de enfermedad o fuerza mayor tuviera que suspender sus actuaciones, la Broadcasting no pagará por los Boletines Noticiosos que no fueran leídos por el Relator.

Art. 5.º — El Relator se obliga a observar el Reglamento Interno de la Broadcasting y demás disposiciones que adopte la misma. El repertorio de El Relator, como "Animador Folklórico", será entregado con anticipación a la Dirección de la Broadcasting la que determinará lo que ha de transmitirse.

Art. 6.º — Quedará sin efecto el presente contrato en los siguientes casos: Estado de guerra, conmoción o revolución interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de la Broadcasting. En estos casos la anulación del contrato no da lugar a indemnización alguna.

Art. 7.º — La Broadcasting se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato dentro de las presentes condiciones.

Art. 8.º — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fechas indicados, quedando el original provisto del sellado de ley en poder de la Broadcasting.

Art. 9.º — Este contrato se firma "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.— (Fdo.): **C. Perdiguero.** — **Mario Valdivieso** — Director de L. V. 9".

"En Salta, a quince días del mes de febrero de 1943, entre los que suscriben, por una parte la Dirección de "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con domicilio en Bmé Mitre N° 550, que en adelante se denominará "Broadcas-

ting", y por otra parte la señorita María Francisca Benci, como cancionista, con domicilio en Sarmiento N° 333, de esta ciudad, que en adelante se denominará "La Artista", se ha convenido lo siguiente:

Art. 1.º — La Artista actuará ante el micrófono de la estación de la Broadcasting, con carácter exclusivo por el término de un mes a contar desde la fecha que se suscribe el presente convenio.

Art. 2.º — Dichas actuaciones comprenderán audiciones por un total de quince minutos como mínimo por día, según horarios que fijará la Broadcasting, además de los ensayos que considere necesarios la Broadcasting.

Art. 3.º — La Artista percibirá por su actuación la suma de \$ 80.— (OCHENTA PESOS M|N. C|L.) por mes, con un total de dos horas y media (2 1/2) de actuación mensuales.

Art. 4.º — Si la Artista por causa de enfermedad o fuerza mayor tuviera que suspender sus actuaciones, la Broadcasting no pagará por las horas que no actúe.

Art. 5.º — La Artista se obliga a observar el Reglamento Interno de la Broadcasting y demás disposiciones que adopte la misma. El repertorio de la Artista será entregado con anticipación a la Dirección de la Broadcasting la que determinará lo que ha de transmitir.

Art. 6.º — La Artista tratará de prohibir la reproducción radiotelefónica de los discos por ella grabados en todas las Broadcasting del país, a excepción de las estaciones de la Broadcasting o las que ésta autorice.

Art. 7.º — Quedará sin efecto el presente contrato en las siguientes casos: Estado de guerra, conmoción o revolución interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de la Broadcasting. En estos casos la anulación del contrato no da lugar a indemnización alguna.

Art. 8.º — La Broadcasting se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato, dentro de las presentes condiciones.

Art. 9.º — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados, quedando el original provisto del sellado de ley en poder de la Broadcasting.

Art. 10.º — Este contrato se firma "ad-referendum" del poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.— (Fdo.): **María Francisca Benci.** — **Mario Valdivieso** — Director de L. V. 9".

Y atento a lo dispuesto por el art. 3º del decreto N° 4996 de fecha 3 de diciembre de 1942;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse los contratos precedentemente insertos, suscritos entre la Direc-

ción de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", por una parte, y los contratantes que en cada convenio se determinan, por las otras partes.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5587 G. —

Salta, Marzo 23 de 1943.

Habiendo sido necesario reforzar los servicios del personal del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, dado el aumento de trabajo registrado en dicho departamento,

El Gobernador de la Provincia:

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por la señorita CAMILA DEL CARMEN LOPEZ, como Escribiente extraordinaria del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública durante el mes de Febrero del año en curso, con una remuneración de CINCUENTA PESOS M/NACIONAL (m\$ñ. 50.—).

Art. 2.º — Reconócese los servicios prestados por don SERGIO JOSE DE LA ZERDA, como Escribiente extraordinario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, desde el 15 de Enero al 31 de Marzo del año en curso, con una remuneración única de CIENTO CINCUENTA PESOS M/NACIONAL (m\$ñ 150.—).

Art. 3.º — Reconócese los servicios prestados por la señorita MARIA GARCIA, como Escribiente de 3.ª del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, durante el mes de Febrero del año en curso, con una remuneración de CIENTO VEINTICINCO PESOS M/NACIONAL (m\$ñ.125.—).

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la partida "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente. —Ejercicio 1943.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5588 G. —

Salta, Marzo 23 de 1943.

Expediente N.º 728—Letra R/943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, aten to lo informado por Contaduría General con fecha 16 de marzo en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios acordados por el artículo 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense (15) días de licencia con goce de sueldo al señor JOSE LAFUENTE, Encargado de la Oficina de Registro Civil de Chicoana, en mérito de hallarse comprendido en la disposición legal citada precedentemente.

Art. 2.º — Designase al señor Comisario de Policía de Chicoana, don OSCAR SOSA ARIAS, para desempeñar las funciones de Encargado del Registro Civil de la citada localidad, mientras dure la licencia concedida al titular de dicho puesto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5589 G. —

Salta, Marzo 23 de 1943.

Expediente N.º 897—Letra S/943.

Vista la siguiente nota de fecha 17 de Marzo en curso del señor Director de la "Academia de Dibujo y Pintura", de esta Capital, don Ernesto M. Scotti, que dice:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti.— S/D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S., llevando a su conocimiento que actualmente existen dos vacantes para alumnos becados, las que deben ser llenadas, para completar las diez becas otorgadas por el Superior Gobierno de la Provincia.

"Permítome en ésta oportunidad, siempre salvando el mejor criterio del señor Ministro, insinuar la conveniencia de que para llenar las mismas, se efectúe mediante previo examen de concurso; debiendo los aspirantes presentarse a esta Dirección los días 5 al 7 de Abril próximo venidero, para rendir el examen correspondiente.

"Además, considero para mayor éxito de lo propuesto, convendría darle el impulso publicitario, que V. S. estime conveniente.

"Agradeciéndole anticipadamente, un pronto y favorable despacho, saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Ernesto M. Scotti**".

Por consiguiente y no habiendo observación que formular;

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Art. 1.º — Las vacantes de becas existentes en la "Academia de Dibujo y Pintura" que dirige el señor Ernesto M. Scotti, serán llenadas por el Poder Ejecutivo mediante previo examen de concurso; debiendo los aspirantes presentarse a la Dirección de dicha Academia los días 5 al 7 de Abril próximo venidero a fin de rendir la prueba correspondiente.

Art. 2.º — El señor Director de la Academia de dibujo y Pintura don Ernesto M. Scotti, elevará oportunamente a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el informe respectivo para la adjudicación de las dos becas vacantes.

Art. 3.º — La Dirección de la Emisora "L. V. 9. Radio Provincia de Salta", tomará las medidas necesarias para dar la más amplia publicidad al presente decreto.

Art. 14.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5590 G. —

Salta, Marzo 23 de 1943.

Expediente N.º 908—Letra A/943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense siete (7) días de licencia, con goce de sueldo, al doctor OSCAR F. SAN MILLAN, Jefe del Archivo General de la Provincia.

Art. 2.º — De acuerdo a la reglamentación en vigencia, el señor Director del Registro Inmobiliario, Dr. Rafael Angel Figueroa, deberá

hacerse cargo del Archivo, mientras dure la licencia concedida al titular, el Doctor Oscar F. San Millán.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5591 G. —

Salta, Marzo 23 de 1943.

Expediente N.º 676—Letra D/943.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 16 de Marzo en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que le acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, cuando las necesidades del servicio lo permitan y desde la fecha que disponga el señor Director del Penal, a don ALFONSO MONTENEGRO, Escribiente de Alcaldía de la Cárcel Penitenciaria de Salta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5592 G. —

Salta, Marzo 23 de 1943.

Expediente N.º 752—Letra D/943.

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 16 de Marzo en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el art. 8.º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Celador de la Cárcel Penitenciaria, don ENRIQUE ARROYO, cuando las necesidades del servicio lo permi-

tan y desde la fecha que disponga el señor Director del Penal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 7123 H

Salta, Marzo 16 de 1943.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas eleva la renuncia presentada por el señor FRANCISCO HUMBERTO RODRIGUEZ del cargo de Escribiente de 3.ª de la Sección Archivo de esa repartición,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Humberto Rodríguez, del cargo de Escribiente de 3.ª de Sección Archivo de Dirección General de Rentas.

Art. 2.º — Designase a la señorita Elsie Beatriz Sarmiento, para desempeñar el cargo de Escribiente de 3.ª de Sección Archivo de Dirección General de Rentas, en reemplazo del Sr. Francisco Humberto Rodríguez, con la asignación mensual de \$ 125.— (CIENTO VEINTICINCO PESOS M|I.), imputándose este gasto al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 20 de enero del año en curso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Nº 7124 H

Salta, Marzo 16 de 1943.

Expediente Nº 10341-letra K|943.

Visto este expediente en el cual el señor

GUILLERMO KRAFT Ltda. de la Capital Federal, presenta factura de \$ 78.80 por provisiones efectuadas a Dirección General de Rentas; atento a la conformidad prestada por esa repartición y a lo informado por Contaduría General con fecha 6 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 78.80 (SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|L.), que se liquidará y abonará a la firma GUILLERMO KRAFT Ltda, de la Capital Federal, en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente, Ejercicio 1942, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7125 H

Salta, Marzo 18 de 1943.

Expediente Nº 1787-letra C|1943.

Visto este expediente en el cual Contaduría General eleva una nota presentada por el señor LUIS GERARDO CAJAL, Escribiente de 1.ª. Categoría de dicha repartición, en concepto de reconocimiento de los servicios prestados en el Hotel Salta, con motivo de la recepción de mercaderías y mobiliario y preparación del inventario, desde el 20 de agosto de 1942 hasta el 30 de setiembre del mismo año; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 5 de marzo en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 68.35 (SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor LUIS GERARDO CAJAL, Escribiente de 1.ª. Categoría de Contaduría General de la Provincia, por el con-

cepto expresado precedentemente, imputándose este gasto al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7126 H

Salta, Marzo 18 de 1943.

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.º — Además de las cinco becas creadas por Decreto N° 7040 de fecha 17 de febrero de 1943, créase otra nueva a razón de \$ 1.165.— (UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M[N.]), anuales, para costear los estudios correspondientes en la Escuela de Minas de Antofagasta (República de Chile), beca que se crea a los mismos efectos que las otras cinco.

Art. 2.º — Adjudicase esta beca creada por el artículo anterior al alumno Horacio Roberto Martínez.

Art. 3.º — El padre, tutor o encargado del nombrado becado, percibirá el importe de la beca para el estricto cumplimiento del destino que ha de darse a estos fondos, y firmará un compromiso con el Gobierno de la Provincia en su carácter de representante legal del mismo, por tratarse de un menor de edad, por el que se compromete a poner todo su empeño para que el alumno una vez egresado con el título de Técnico Minero dedique sus actividades profesionales a propulsar la minería de Salta; obligar al becado a conservar la ciudadanía argentina durante su permanencia en Chile, a observar buena conducta y a tratar de obtener las mejores clasificaciones en sus estudios, velando por el prestigio de su país y tratando de ser siempre ejemplo de corrección y laboriosidad.

Art. 4.º — El Gobierno de la Provincia deja expresamente establecido que no se responsabiliza por accidentes que pudieran ocurrir al alumno becado, tanto en los viajes de traslado a Chile y regreso como durante la permanencia en Antofagasta, debiendo tanto el padre, tutor o encargado, como el alumna ajustarse estrictamente a las obligaciones y requisitos establecidos para los otros becados mencionados en el referido decreto.

tarse estrictamente a las obligaciones y requisitos establecidos para los otros becados mencionados en el referido decreto.

Art. 5.º — El gasto que demande el cumplimiento de este Acuerdo, se imputará al Decreto en Acuerdo de Ministros N° 7040 de fecha 17 de febrero del año en curso, debiendo liquidarse oportunamente la suma correspondiente.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras
Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7127 H

Salta, Marzo 17 de 1943.

Expediente N° 1361-Letra F|1943.

Visto este expediente en el cual el señor ILDEFONSO FERNANDEZ, propietario de la Tienda La Argentina, presenta factura por \$ 7.50 por concepto de provisiones efectuadas al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; y atento a lo informado por Contaduría y teniendo en cuenta que dicho gasto ya fué autorizado con fecha 14 de abril de 1942,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese al señor ILDEFONSO FERNANDEZ, la suma de \$ 7.50 (SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente, imputándose este gasto al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7128 H

Salta, Marzo 18 de 1943.

Expedientes Nros. 1036-G|943, 1617-T|943 y 1784-B|943.

Vistos estos expedientes relativos a planillas presentadas por Expendedores y Receptores de

rentas fiscales, por concepto de la comisión que les corresponde por percepción de valores durante el año 1942, de conformidad con los detalles contenidos en cada uno de ellos;

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de las sumas que a continuación se expresan y que se liquidarán a cada uno de los Expendedores y Receptores que se mencionan, por concepto de comisiones por valores percibidos durante el año 1942:

- a) CAYO GRAU, Receptor de Angastaco — San Carlos—, la suma de \$ 308.83 (TRES-CIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M|L.).
- b) HERMENEGILDO TEN, Receptor de San Carlos, la suma de \$ 288.11 (DOS-CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M|L.).
- c) TOMAS BARBOZA, Expendedor de Amblayc — San Carlos —, la suma de \$ 114.09 (CIENTO CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M|L.).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al INCISO 4 — ITEM 10 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente, Ejercicio 1942—, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación; debiendo Contaduría General tomar las providencias del caso a fin de realizar la compensación que corresponde en los valores que debe percibir el señor Tomás Barboza.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ
Eduardo Arias**

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7129 H

Salta, Marzo 18 de 1943.

Expediente N° 1973-letra L|1943.

Vista la nota de fs. 1 de este expediente en la cual el señor Presidente de la Liga de Foot-Ball de Reparticiones Públicas solicita del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento la institución de un premio para el Campeonato que dicha Institución organiza anualmente,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de \$ 80.— (OCHENTA PESOS M|L.), a fin de que con la misma se pague la adquisición de un trofeo para donarlo a la Liga de Foot-Ball de Reparaciones Públicas, el que llevará el nombre de "Premio Copa Ministerio de Hacienda" y deberá disputársela anualmente, quedando de propiedad del Club que la gane tres veces seguidas o cuatro alternadas; gasto que se liquidará oportunamente a favor del señor Tesorero General de la Provincia, a fin de que se haga efectivo el pago de la adquisición que se ordena en el presente decreto; debiéndose imputar el gasto a la partida de "EVENTUALES" del Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7130 H

Salta, Marzo 18 de 1943.

Expediente N° 9536-Letra E|1942.

Visto este expediente en el cual el señor Fiscal de Gobierno deja sin efecto su anterior solicitud en cuanto se refería a la provisión de la recopilación completa de la Revista jurídica La Ley y solicita en cambio se le provea de la obra completa de la colección de Jurisprudencia Argentina, por considerar que es ésta más necesaria desde el punto de vista de su importancia, a cuyo efecto agrega presupuesto que corre a fs. 12 y 13 del expediente citado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Adjudicase a la Revista JURISPRUDENCIA ARGENTINA S. A., la provisión de la colección completa de Jurisprudencia Argentina, por el precio de \$ 2.320.— (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M|N.), suma que

se liquidará y abonará en oportunidad que la referida obra sea recibida en conformidad por la Fiscalía de Gobierno, debiendo imputarse este gasto al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7131 H

Salta, Marzo 22 de 1943.

Expediente N.º 456-S|1943 y 1121-G|1943.

Vistos estos expedientes relativos a planillas presentadas por Receptores y Expendedores en concepto de la comisión que les corresponde por percepción de valores fiscales durante el año 1942, de conformidad con los detalles contenidos en cada uno de ellos.

Por tanto y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.o — Autorízase el gasto de las sumas que a continuación se expresan y que se liquidarán a cada uno de los Receptores, y Expendedores que se mencionan por concepto de comisiones por valores percibidos durante el año 1942:

- a) Gabriel Sanjuán, Expendedor de La Viña, la suma de \$ 103.94 (CIENTO TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.).
- b) Exequiel Guzmán, Receptor de Seclantás, la suma de \$ 132.82 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M|N.).

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto se imputará al INCISO 4 — ITEM 10 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación, debiendo Contaduría General tomar las providencias del caso a fin de realizar la compensación que corresponde en los valores que deben percibir los señores Gabriel Sanjuán y Exequiel Guzmán.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7132 H

Salta, Marzo 22 de 1943.

Expedientes Nros. 54-M|943, 458-M|943, 459-T|943, 803-P|943, 1198-R|943 y 1480-S|943.

Vistos estos expedientes relativos a planillas presentadas por Receptores de Rentas Fiscales, en concepto de la comisión que les corresponde por clasificación de patentes generales durante el año 1942, de conformidad con los detalles contenidos en cada uno de ellos; Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Artículo 1.o — Autorízase el gasto de las sumas que a continuación se expresan y que se liquidarán a cada uno de los Receptores que se mencionan, por concepto de comisiones que les corresponde por clasificación de patentes generales durante el año 1942:

- a) FLORENCIO MIY, Receptor de El Piquete (Anta), la suma de \$ 14.90 (CATORCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|L.).
- b) FLORENCIO MOYA, Receptor de Joaquín V. González — Anta —, la suma de \$ 128.90 (CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|L.).
- c) ANIBAL TINTILAY, Receptor de Santa Victoria, la suma de \$ 21.70 (VEINTIUN PESOS CON SETENTA CENTAVOS M|L.).
- d) DOMINGO PARDO, Receptor de Banda sud — Rivadavia —, la suma de \$ 26.20 (VIENTISEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M|L.).
- e) RAUL ROLDAN, Receptor de Palermo — Anta —, la suma de \$ 66.95 (SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M|L.).
- f) FANOR SANCHEZ, Receptor de Iruya, la suma de \$ 4.35 (CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M|L.).

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al INCISO 4 — ITEM 10 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1942, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida

sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación, debiendo Contaduría General tomar las providencias del caso a fin de realizar la compensación que corresponde en los valores que debe percibir el señor Raúl Roldán.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7133 H

Salta, Marzo 23 de 1943.

Expedientes Nros. 1067-Letra G|943 y 1518-G|943.

Vistos estos expedientes relativos a planillas presentadas por Receptores y Expendedores de Rentas Fiscales en concepto de la comisión que les corresponde por percepción de valores durante el año 1942, de conformidad con el detalle contenido en cada uno de ellos;

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de las sumas que a continuación se expresan y que se liquidarán a cada uno de los Receptores y Expendedores que se mencionan, por concepto de comisiones por valores percibidos durante el año 1942:

- a) CAYO CRAU, Expendedor de Angastaco — Cachi—, la suma de \$ 86.40 (OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/L.).
- b) BALTAZAR GUZMAN, Receptor de Lumberras — Metán —, la suma de \$ 325.09 (TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/L.).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al INCISO 4 — ITEM 10 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1942—, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación, debiendo Contaduría General tomar las providencias del caso a fin de realizar la compensación que corresponde en los valores que debe percibir el señor Baltazar Guzmán.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7134 H

Salta, Marzo 23 de 1943.

Expediente N° 9962-Letra A|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Martillero Público Don NOLASCO ARIAS, presenta factura por concepto de comisión correspondiente al remate efectuado según constancia —del expediente N° 329-L|1940, en el cual Dirección General de Rentas tramitó juicio de apremio contra Ignacio López Clavijo;

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia resultó adjudicatario en dicha subasta por lo que en su calidad de comprador le corresponde hacer efectivo el importe de la comisión cuyo pago se solicita;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General y Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 26.— (VEINTISEIS PESOS M/N.), que se liquidará y abonará al señor Martillero Público Don NOLASCO ARIAS, por el concepto precedentemente mencionado, y con imputación a la cuenta "COMPRA PROPIEDAD IGNACIO LOPEZ CLAVIJO".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7135 H

Salta, Marzo 23 de 1943.

Expediente N° 1546-letra D|943.

Visto este expediente en el cual la Oficina de DEPOSITO, SUMINISTROS Y CONTRALOR solicita autorización para adquirir tinta con destino a las distintas dependencias de la Ad-

ministración; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 6 del mes en curso, y teniendo en cuenta la conveniencia de la propuesta presentada por el señor Antonio R. Segón,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A .

Artículo 1.º — Adjudicase al señor Antonio R. Segón, la provisión de ocho docenas de frascos de un litro de tinta marca Hansen, al precio de \$ 182.40 (CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/L.), suma cuyo gasto se autoriza y se liquidará y abonará oportunamente al adjudicatario.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 6 — ITEM 2 — PARTIDA. 1 — de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**EDICTOS, LICITACIONES Y
REMATES**

REHABILITACION: — En el expediente "Rehabilitación comercial, solicitada por ^{LIAN-}DRES KEICHIAN", el Juzgado de Comercio, secretario Arias, ha proveído lo siguiente— Salta Octubre 31 de 1941. — Hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por ocho días, en los diarios Norte y El Intransigente y una vez en el ^{BOLE-}Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por el art. 188 de la Ley 11.719. CORNEJO ISASMENDI".

Lo que el suscrito secretario hace saber.— Salta, 5 de Noviembre de 1941. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.

Nº 0108

EDICTO: — El Juez de la Instancia 2ª. Nominación en lo Civil llama por treinta días a herederos y acreedores de ELIO TORIBIO SAAVEDRA.

Salta Marzo 23 de 1943.

Julio R. Zambrano
Escribano Secretario

Nº 0109

EDICTO

El suscrito Escribano hace saber que en esta Escribanía se tramita la venta del negocio de zapatería, con todas sus mercaderías, muebles, útiles y cuentas a cobrar que tienen los señores Larreina Hermanos, en ésta Ciudad de Salta, en la calle Urquiza N.º 727, y que se transiere a favor del señor Jaime Coroleu con domicilio los vendedores en la Ciudad de Tucumán, y el comprador en ésta Ciudad en el mismo negocio, debiendo realizarse las oposiciones que prescribe la Ley en el domicilio del comprador o bien en esta Escribanía, calle Santiago del Estero N.º 578.

ALBERTO OVEJERO PAZ

Nº 113

Justo Aguilar Zapata, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lola o Dolores Figueroa de Corbalán y de Crispólo Corbalán. — Salta, 23 de Febrero de 1943.

Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano Secretario

Nº 114

Edicto. — Rectificación de Partidas. — En el Expediente Nº 23197, caratulado: Rectificación de Partidas de María Nacer vs. Fiscal Judicial", que se tramita ante el Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos Matorras Cornejo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: RESUELVO: Ordenar la rectificación del Acta N.º 850 de fecha 16 de Setiembre de 1916, que corre al folio 27 del tomo 34 de nacimientos de esta ciudad correspondiente al de María, en el sentido de que el apellido del padre y del abuelo es Nacer y no como está consignado. Cópiese, notifíquese, y publíquese por 8 días en el diario La Provincia y por una vez en el ^{BOLE-}Boletín Oficial, previo pago del impuesto del Art. 46 inc. a, in fine de la Ley de Sellos, Corregido — Que — previo — Vale. — CARLOS MOTORRAS C."

Lo que el suscrito Secretario notifica a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Marzo 12 de 1943. — GILBERTO MENDEZ — Escribano Secretario

Nº 115

POSESION TREINTAÑAL. — Expediente Nº 23198. — año 1943.— Habiéndose presentado, ante este Juzgado Civil de Primera Nominación a cargo del Dr. Carlos Matorras Cornejo, el señor Angel R. Bascari, en nombre y representación de los Sres. Edmundo y Alfredo

Angel Agüero, como sucesores de doña Anacleto y doña Isidora Saldaño, y éstas como herederas de don Alejandro Saldaño, Carmen Gareca de Saldaño, Concepción Saldaño de Arazines y Aurelia Saldaño, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa y terreno, ubicado en la manzana N° 124 de la Ciudad de Orán, sobre las calles Alvarado y Carlos Pellegrini, con una extensión de 42 metros 50 centímetros de frente a la calle Pellegrini por 63 metros 75 centímetros de fondo hacia el Oeste, o sea una superficie de 2.709 metros, 37 centímetros cuadrados; limitando: al Norte propiedad del Banco de la Nación Argentina; Sud, calle General Alvarado; Este, calle Carlos Pellegrini, y Oeste, herederos de Florencia Leytes de Guzmán. A lo que el señor Juez ha dictado el siguiente auto: "Salta, Febrero 26 de 1943. — Atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal y Sr. Fiscal de Gobierno, téngase por deducida acción por posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 8 y cítese por edictos que se publicarán treinta días en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de que se trata, para que durante dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer; exprese en los edictos la ubicación, linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización del inmueble, así como el nombre de los antecesores de los demandantes. Oficiese a la Municipalidad de Orán para que informe si el inmueble afecta propiedad municipal. Recíbese la información ofrecida a cuyo fin oficiés al Sr. Juez de Paz P. o S. de Orán. Lunes y jueves o el día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Corregido: - días para - Vale. — Matorras C. — Lo que suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 3 de 1943. — GILBERTO MENDEZ, Escribano Secretario.

N° 116

EDICTO

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.

Exp. N.º 23199 - Año 1943. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Matorras Cornejo, el doctor Atilio Cornejo en nombre y representación del Arzobispo de Salta, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de las Estancias contiguas denominadas "La Quesera" y "Los Guachos", ubicadas en el departamento de la Capital y cuyos linderos son los siguientes: Norte, fincas "Las Higuerillas" y "La Cruz";

Sud, propiedades de Ricardo Marrupe y sucesión Solano Agüero; Este, fincas "Humaytá", "Morillos" y "El Nogal"; y Oeste, finca "Higuerillas" y propiedades de la sucesión de Bernardino Vera, Gustavo Marrupe y Sucesión Hoyos; a lo que el señor Juez ha dictado el siguiente auto: Salta, Marzo 1.º de 1943. — Autos y Vistos: Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del Código de Proc. y atento a lo solicitado, practíquese por el perito propuesto Don José Alfonso Peralta, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de las propiedades denominadas "La Quesera" y "Los Guachos", ubicadas en el departamento de la Capital de propiedad del Colegio de Jesús de esta ciudad, dependiente del Arzobispado, y sea previa aceptación del cargo por el perito y citación por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Norte", y por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que tuvieran algún interés en ellas, en la forma y a los efectos previstos por el art. 375 del Cód. de Proc. (Ley. 1813). Posesiónese del cargo en cualquier audiencia. Lunes y Jueves o el día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Matorras C. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 3 de 1943.

N.º 117

Sucesorio. — El Juez Civil doctor Reimundín, cita por treinta días a herederos o acreedores de **Manuela Cabral de Cabral, Alcira Cabral y Segundo Amadeo Cabral.** Su Sucesión.

Salta, Marzo 31 de 1943.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

N.º 118

Sucesorio. — El Juez Civil doctor Reimundín cita por treinta días a herederos o acreedores de **Genoveva Maidana de Zárate.** Su Sucesión.

Salta, Marzo 31 de 1943.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

N.º 119

Sucesorio. — El Juez Civil doctor Reimundín cita por treinta días a herederos o acreedores de Carmen Mendoza de Creche. Su Sucesión.

Salta, Marzo 31 de 1943.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

N.º 120

Sucesorio. — El Juez Civil doctor Matorras Cornejo, cita por treinta días a herederos o

acreedores de Benita Rojas de Alvarez. Su Sucesión. Salta, Marzo 31 de 1943.

Gilberto Méndez, Escribano Secretario.

N.º 121

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley 11867, de la Nación, comunicase que por ante la Escribanía de don Adolfo Saravia Valdez, domiciliado en 20 de Febrero 282, tramítase la venta del negocio de joyería con sus instalaciones y mercaderías de la calle Balcarce N.º 10, de propiedad del señor Julio Birman a favor del señor Enrique Kohan domiciliado en Pellegrini 126, de esta ciudad.

N.º 122

EDICTO: — El Juez de la Instancia 2ª. Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de don Marcial Paz y Juana Aparicio de Paz. Salta, Marzo 26 de 1943.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

N.º 123

Carlos Matorras Cornejo, Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Silvestre o Silvestre Pasión Arroyo y Amalia Moreno de Arroyo.

Salta, Abril 1.º de 1943.

Gilberto Méndez, Escribano Secretario.

N.º 124

M. O. P.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a concurso de precios para la adquisición de 62.000 toneladas de leña de varias clases a cuenta de las 500.000 que el P. E. ha dispuesto se compre para la formación de stock.

La licitación se ajustará a las normas establecidas en el pliego de condiciones, a la planilla de cotizaciones y a las instrucciones que se han preparado al efecto, los que se podrán retirar en la Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado, Avda. Maipú N.º 4 Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 horas y sábados de 9 a 11, o en su defecto deberán solicitarse en las estaciones Sgo. del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Córdoba, María Grande (Entre Ríos), Resistencia (Chaco), La Rioja y Catamarca, personalmente o por carta.

Condición indispensable resultará ser producción propia y entregar sobre la red de los FF. CC. del Estado.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles en Buenos Aires, Avda. Maipú N.º 4, el día 4 de Mayo de 1943 a las 13.30 horas con asistencia de los interesados que concurrirán al acto.

Este aviso rectifica la cantidad establecida en publicaciones anteriores por la misma licitación del 4 de Mayo de 1943. O. C. 337/43.

LA ADMINISTRACION

N.º 031

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

SORTEO DE BONOS DE PAVIMENTACION

Rescate: 1.º de Abril de 1943.

EMPRESTITO LEY 128 — SERVICIO: VTO. 1.º DE ABRIL DE 1943.

Bonos que han resultado insaculados en el sorteo practicado el día 24 del corriente, a horas 10 (diez).

EMISION DE \$ 680 000 — v/n.

Serie "A" de \$ 1 000 — c/u.

Números 18 — 90 — 92 — 135 — 187 — 223 — 239 — 265. Total **OCHO BONOS.**

Serie "B" de \$ 500 — c/u.

Números 12 — 18 — 19 — 100 — 125 — 152 — 171 — 190 — 191 — 278 — 285 — 345 — 352 — 359 — 365 — 378 — 388. Total: **DIEZ Y SIETE BONOS.**

Serie "C" de \$ 100 — c/u.

Números 26 — 29 — 68 — 73 — 117 — 118 — 144 — 165 — 189 — 195 — 208 — 232 — 233 — 272 — 292 — 338 — 381 — 383 — 393 — 436 — 502 — 533 — 570 — 585 — 608 — 611 — 622 — 648 — 664 — 678 — 680 — 708 — 726 — 727 — 734 — 741 — 766 — 774 — 781 — 782 — 793 — 799 — 812 — 820 — 822 — 858 — 859 — 973 — 992 — 1018 — 1055 — 1068 — 1110 — 1114 — 1152 — 1157 — 1163 — 1205 — 1214 — 1231 — 1232 — 1256 — 1261 — 1360 — 1364 — 1399 — 1434 — 1446 — 1470 — 1471 — 1475 — 1508 — 1520 — 1539 — 1552 — 1553 — 1554 — 1564 — 1581 — 1582 — 1593 — 1597 — 1605 — 1606 — 1629 — 1634 — 1641 — 1654 — 1660 — 1661 — 1688 — 1701 — 1706 — 1715 — 1720 — 1722 — 1745 — 1760

— 1776 — 1788. Total: **CIEN BONOS.**

EMISION DE \$ 320 000 — v/n.

Serie "A" de \$ 1 000 — c/u.

Números 312 — 405 — 425. Total: **TRES BONOS.**

Serie "B" de \$ 500 — c/u.

Números 421 — 437 — 463 — 471 — 472 — 523 — 545. Total: **SIETE BONOS.**

Serie "C" de \$ 100 — c/u.

Números 1807 — 1874 — 1889 — 1890 — 1918 — 1923 — 1936 — 1944 — 1976 — 1977 — 1993 — 2021 — 2024 — 2025 — 2049 — 2052 — 2087 — 2095 — 2097 — 2109 — 2120 — 2129 — 2145

— 2182 — 2207 — 2212 — 2227 — 2230 — 2231
 — 2241 — 2251 — 2252 — 2256 — 2257 — 2267
 — 2268 — 2273 — 2291 — 2297 — 2315 — 2324
 — 2332 — 2335 — 2348 — 2349 — 2355 — 2389
 — 2394 — 2395 — 2411 — 2421 — 2427 — 2443
 — 2469 — 2474 — 2530 — 2543 — 2548 — To-
 tal: **CINCUENTA Y OCHO PESOS.**

Tócos con cupón adherido a vencer el día
 1.º de Julio de 1943, quedando en consecuen-

cia redimidos, debiendo los tenedores canjear-
 los a la par en el Banco Provincial de Salta.
 Salta, 25 de Marzo de 1943.

EL DIRECTORIO

Luis F. Arias, Secretaria Vialidad — Salta

N.º 032

CONTADURIA GENERAL

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DESDE EL 1º AL 28 DE FEBRERO DE 1943

INGRESOS

| | | | |
|--|------------|------------|----------|
| A Saldo del mes de Enero de 1943 | | | 8.500.88 |
| " Dirección General de Rentas | | | |
| Rentas Generales 1942 | 95.390.48 | | |
| Renta Atrasada " | 9.889.71 | 105.280.19 | |
| Rentas Generales 1943 | 174.164.24 | | |
| Ley 380 pavimento " | 132.08 | | |
| " " Intereses " | 8.74 | | |
| " " Multas " | 9.98 | | |
| " " 1 % " | 4.628.69 | | |
| " 652 " | 14.993.21 | | |
| " 388 " | 6.581.— | 200.517.94 | |
| " 380 Meossi " | | 7.428.62 | |
| C. Riego Río Silleta " | | 1.274.35 | |
| Ley 527 Coca 1943 | | 7.860.25 | |
| " 611 Carbón " | | 58.50 | |
| " Banco Provincial de Salta | | | |
| Rentas Generales | 385.037.26 | | |
| Sueldos Art. 9.º Ley 628 | 1.985.— | | |
| " Empresa Hotel Salta. Cta. Sueldos | 230.— | | |
| F. E. R. L. V. 9. | 10.027.98 | | |
| Fondos Serv. Empréstito Ley 291 Vialidad | 18.838.42 | | |
| Fondos Serv. Empréstito Ley 441 Vialidad | 3.944.58 | | |
| Depósitos en Garantía | 2.679.— | 422.742.24 | |
| " Cálculo de Recursos 1942 | | | |
| Impuesto a los Réditos y Ventas | 102.974.80 | | |
| Renta Atrasada | 39.868.86 | | |
| Impuesto al Petróleo | 23.852.31 | | |
| Aguas Corrientes Campaña | 574.25 | | |
| Eventuales | 378.— | 167.648.22 | |
| " Cálculo de Recursos 1943 | | | |
| I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 3.º | 24.579.98 | | |
| I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 7.º | 26.629.92 | | |
| I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 11.º | 107.689.77 | | |
| Remate Arriendo Bosq. Fiscales | 1.666.67 | | |

| | | | |
|---|-----------|------------|--------------|
| D. Gral. de Vialidad Ret. Fondos | | | |
| Amort. Ley 291 Vialidad | 14.597.55 | | |
| " Consejo Gral. de Educación | | | |
| Servicio Empréstito | 10.000.— | | |
| Aguas Ctes. Campaña | 60.— | | |
| Boletín Oficial | 792.94 | 186.012.13 | |
| <hr/> | | | |
| " Banco de la Nación Arg. Salta | | | |
| Rentas Generales | | 50.941.53 | |
| " Banco de la Nación Argentina | | | |
| Créd. del P. del Estado Ley 12715 | | 1.572.79 | |
| " Decretos 1943 | | 111.80 | |
| " Cia. de Seguros Grals. La Continental | | 314.80 | |
| " Presupuesto Gral. de Gastos 1943 | | | |
| Devoluciones | | 310.10 | |
| Ley 582 Casas Baratas | | 1.827.— | |
| " Embargo O]Judicial | | 1.586.50 | |
| " Cta. Sueldos Art. 9 Ley 628 | | 2.000.— | |
| Devoluciones F. C. C. N. A. | | 13.428.79 | |
| " Obligaciones a Cobrar | | 5.922.47 | |
| " Obligaciones a Cobrar Ley 658 | | 36.04 | |
| " Obligaciones a Cobrar Ley 604 | | 700.— | |
| " Obligaciones a Cobrar Ley 320 | | 392.50 | |
| " Obligaciones a Cob. en Ejecución | | 291.— | |
| " R. L. V. 9. | | 5.216.57 | |
| " D. P. de Sanidad c/o. Reintegro | | 43.000.— | |
| " Subsidios Nacionales Cta. Terceros | | 43.000.— | |
| Res. Máq. Cárcel Penitenciaria | | 5.000.— | |
| " Impuesto a los Réditos Vialidad | | 829.45 | |
| " Impuesto a los Réditos | | 141.09 | |
| " Depósitos en Garantía | | 299.88 | |
| " Depósitos en Suspense | | 3.418.25 | |
| " D. Gral. de Vialidad - Fondos Serv. | | | |
| Empréstito Ley 441 | | 3.944.58 | |
| " Caja de Jub. y Pensiones Ley 207 Art. 4.o | | | |
| Inciso 1.o | 6.336.79 | | |
| " 3.o ler. mes | 449.— | | |
| " 4.o | 25.— | | |
| " 5.o | 82.22 | 6.893.01 | 1.289.999.59 |
| <hr/> | | | |
| | | | 1.298.500.47 |

EGRESOS

Por Deuda Liquidada

| | | | |
|--------------------------------|------------|------------|--|
| Ejercicio 1941 | 1.025.— | | |
| " 1942 | 140.602.84 | | |
| " 1943 | 279.363.87 | 420.991.71 | |
| <hr/> | | | |
| " D. Gral. de Vialidad | | | |
| Fondos Vialidad | | 54.065.76 | |
| " D. Gral. de Vialidad Ley 380 | | | |
| Art. 13 A. | | 4.628.69 | |
| " " C. | | 4.025.36 | |
| " " D. | | 5.522.79 | |
| " " E. | | 132.08 | |
| " 20 | | 8.74 | |
| " 21 | | 9.98 | |
| Ley 388 | | 1.244.— | |

| | | | |
|--|------------|------------|--------------|
| " Descuentos Ley 395 | | 4.660.80 | |
| " Descuentos Ley 640 | | 95.25 | |
| " D. Gral. de Vialidad - Ley 380 Meossi | | 7.428.62 | |
| " D. P. De Sanidad Ley 527 | | 7.860.25 | |
| " Obligaciones a Cobrar | | 4.325.27 | |
| " Banco Provincial de Salta | | | |
| Rentas Generales | 340.031.57 | | |
| F. Riego R. Silleta | 1.274.35 | | |
| Depósitos en Garantía | 299.88 | | |
| Devoluciones F. C. C. N. A. | 13.428.79 | | |
| " Ley 582 - Casas Baratas | 1.827.— | | |
| Sueldos Art. 9 Ley 628 | 2.000.— | | |
| F. E. R. L. V. 9. | 5.216.57 | | |
| F. Serv. Emp. Ley 291 Vialidad | 14.597.55 | | |
| F. Serv. Emp. Ley 441 Vialidad | 3.944.58 | 382.620.29 | |
| <hr/> | | | |
| " Banco de la Nación Arg. Buenos Aires | | | |
| Ret. Serv. Ley 441 O. P. P. y M. | | 101.124.96 | |
| Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos | | 6.828.48 | |
| " Banco de la Nación Arg. Salta | | | |
| Rentas Generales | | 50.941.53 | |
| " Banco de la Nación Argentina | | | |
| Cred. del Personal Est. Ley 12715 | | 1.526.45 | |
| " Depósitos Provisorios | | 23.852.31 | |
| " Depósitos a Compensar | | 207.40 | |
| " Depósitos en Suspense | | 5.181.60 | |
| " Embargos Ojudicial | | 915.13 | |
| " Consejo Gral. de Educación | | 123.706.35 | |
| " D. P. de Sanidad Ley 96 | | 6.593.53 | |
| " Cía Seguros Generales La Continental | | 314.80 | |
| " Impuesto a los Réditos | | 137.78 | |
| " Impuesto a los Réditos Vialidad | | 829.45 | |
| " Subsidios Nacionales Cta. Terceros | | 43.000.— | |
| " Entregas Provisorias: Napoleón Martea- rena | | 1.900.— | 1.264.679:36 |
| <hr/> | | | |
| " SALDO: | | | |
| Existente en Caja que pasa a Marzo de 1943 | | | 33.821.11 |
| | | | <hr/> |
| | | | 1.298.500.47 |

Salta 15 de Marzo de 1943

V' B'

RAFAEL DEL CARLO
Contador General

MANUEL L. ALBEZA
Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Despacho, Marzo 24 de 1943.

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia durante el mes de febrero de 1943, publíquese, por el término de ocho días, en dos diarios locales. La Provincia y Norte, y por una sola vez en el **Boletín Oficial** y archívese.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento